

CONTRATO No. 07/2020

NOSOTROS: ARLEN TATIANA GÁMEZ MEJÍA, de [REDACTED] años de edad, Licenciada en [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria nueve [REDACTED] actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo número [REDACTED] de este Ramo, de fecha [REDACTED] mediante el cual y de conformidad al artículo dieciocho Inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se me designa para firmar los contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "CONTRATANTE" o "MINEC" por una parte y por la otra, **MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ NÚÑEZ**, de [REDACTED] años de edad, Licenciado [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] quien en este instrumento me denominaré "CONTRATISTA", y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos, el presente Contrato de Servicios Profesionales, denominado "TÉCNICO DE GESTIÓN LOCAL PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS EN APOYO A LA ENCUESTA DE HOGARES DE PROPÓSITOS MÚLTIPLES", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y las cláusulas que se detallan a continuación: **I. OBJETO DEL CONTRATO**. Garantizar la entrada de las brigadas de encuestadores a las zonas de alto riesgo mediante la gestión con instituciones que realizan trabajo territorial, principalmente con las alcaldías, organizaciones comunitarias y otras organizaciones con presencia en el territorio. **II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES**. Forman parte Integral de este Contrato los siguientes documentos: a) Términos de Referencia; b) Garantía de Cumplimiento de Contrato; y, c) Las resoluciones modificativas en su caso, y otros documentos que emanaren del presente Contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán Interpretados en forma conjunta. Es entendido y aceptado que este Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sean verbales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o discrepancia en la interpretación del Contrato y otros documentos contractuales, prevalecerá el texto de este Contrato. **III. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO**. Las obligaciones emanadas del presente Contrato serán cubiertas con Fondos de Actividades Especiales de la

Dirección General de Estadística y Censos. El Contratante se compromete a cancelar al Contratista la cantidad de **DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,000.00)**, los cuales se realizarán mediante dos pagos mensuales de UN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,000.00) correspondiente a los meses de enero a febrero de dos mil veinte. El Contratista entregará al Departamento de Finanzas de la DIGESTYC, el comprobante de pago y el Acta de Recepción a satisfacción, firmada por el Administrador del Contrato para efectuar el pago del servicio. Asimismo, se establece que se realizará el descuento del Impuesto Sobre la Renta equivalente a un 10% del pago mensual, para el cumplimiento de Ley. **IV. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA.** El plazo del presente contrato es de dos meses a partir del mes de enero al veintinueve de febrero de dos mil veinte. **V. INFORMES/PRODUCTOS.** Como productos esperados, el Contratista deberá entregar informes de trabajo escritos, relativos a los servicios relacionados a los Términos de Referencia. Dichos informes deberán ser entregados previos a cada pago en forma mensual al Gerente de Estadísticas Sociales de la DIGESTYC. **VI. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista realizará las siguientes actividades, que Incluyen pero no se limitan a lo siguiente: **a)** Realizar coordinaciones con representantes de las alcaldías y de otras Instituciones con presencia en el territorio, para conocer la situación de seguridad en las zonas donde se realizará el levantamiento de la Encuesta de Hogares; **b)** Establecer un mecanismo de comunicación permanente con enlaces locales, mientras no se haya finalizado el trabajo de levantamiento de información en las zonas de alto riesgo; **c)** Coordinar con el jefe de campo de la EHPM para programar el trabajo de gestión local, tomando de referencia las rutas de trabajo que han sido programadas; **d)** Elaborar un plan de contingencia para que las brigadas puedan realizar su trabajo en otros segmentos, cuando el que está en la programación ordinaria no se pueda trabajar por motivos de alto nivel de riesgo; **e)** Presentar el protocolo de seguridad al personal involucrado en la encuesta y principalmente al personal de campo de la EHPM; **f)** Informar oportunamente a la jefatura cuando se presenten problemas con los enlaces comunitarios o que por razones imprevistas, se altere la coordinación que se ha realizado; **g)** Tener presencia en el territorio para que la coordinación sea personalizada y que a través de esta, se proporcione toda la información que sea pertinente; **h)** Apoyar en lo que sea posible a técnicos de otros proyectos para que realicen la coordinación local de sus proyectos, sin que este apoyo lleve al descuido del trabajo para el que se ha contratado; **i)** Presentar informe de resultados sobre las gestiones realizadas y el efecto que está tuvo en los resultados de la investigación; **y, j)** Cuando sea requerido, apoyar al personal de campo en la gestión de locales para pernoctar. **VII. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato el Contratista otorgará a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE ECONOMÍA, de conformidad al artículo 35 de la LACAP, un Pagaré equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado; el cual tendrá vigencia durante el plazo del Contrato y deberá entregarse a la GACI de este Ministerio. La

garantía será devuelta a la finalización del presente Contrato en razón del debido cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **VIII. ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administración de Contrato, Licenciado Francisco Antonio Munguía Lazo Gerente de Estadísticas Sociales de la DIGESTYC del Ministerio de Economía, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos 82 Bis y 129 de la LACAP, 42 inciso tercero, 74, 75 inciso segundo, 77, 80 y 81 del RELACAP. **IX. ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con el Contratista, la elaboración y firma del Acta de Recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo 77 del RELACAP. **X. MODIFICACIÓN.** El presente Contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia antes de su vencimiento, de conformidad a lo establecido en los artículos 83-A de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente Resolución Modificativa, y el Contratista en caso de ser necesario, deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el Contratante y formará parte Integral de este Contrato. **XI. PRÓRROGA.** Previo al vencimiento del plazo, este Contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo 83 de la LACAP y 75 del RELACAP, en cuyo caso se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía, debiendo emitir el Contratante la correspondiente Resolución de Prórroga. **XII. CESIÓN.** Salvo autorización expresa del MINEC, el Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a su caducidad, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XIII. CONFIDENCIALIDAD.** El Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Contratante lo autorice en forma escrita. El Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIV. CLÁUSULA SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL.** La propiedad intelectual que ejerza sobre los resultados de los servicios profesionales prestados por el Contratista, corresponderá a la DIGESTYC del Ministerio de Economía. **XV. RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIAS.** Cuando el Contratista mostrare alguna deficiencia, ésta será señalada por la DIGESTYC, mediante nota proporcionada al Contratista, quien dispondrá de un plazo no mayor de diez días hábiles para solventarla, so pena de caducidad del Contrato. Si por la deficiencia señalada se generan daños y perjuicios en contra del MINEC, este podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, con el propósito de subsanar tales daños. **XVI. SANCIONES.** En caso de incumplimiento, el Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de

la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVII. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS.** Se requiere que el Contratista garantice lo establecido en los Términos de Referencia. En caso de incumplimiento se aplicará el artículo 85 de la LACAP. **XVIII. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Este Contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo 93 de la LACAP. **XIX. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes Contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los servicios profesionales de este Contrato. **XX. FINALIZACIÓN CONTRACTUAL.** Es entendido y aceptado que el presente Contrato se otorga bajo la modalidad de Suministro de Servicios Profesionales conforme al artículo 119 y siguientes de la LACAP, por lo que al vencimiento de su plazo no generará para el MINEC compromiso alguno de suscribir otro instrumento legal con el Contratista que implique contratarlo o emplearlo bajo el Régimen de Ley de Salarios o por cualquier otra modalidad que tenga por objeto vincular laboralmente a los Contratantes, así como tampoco, el MINEC contrae obligación alguna de suscribir prórrogas del plazo de este Contrato; el Contratista por su parte, acepta expresamente lo antes referido y ratifica su conformidad que con la finalización del plazo del presente Contrato, automáticamente se da por finalizada su relación contractual con el MINEC. En caso de acción judicial ambos Contratantes nos sometemos a lo dispuesto en la LACAP, y en su defecto al Código de Trabajo, señalando como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales de lo Laboral nos sometemos. **XXI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del Contrato, las partes los solucionarán consensualmente por medio de arreglo directo. Agotado ese procedimiento, y si la controversia persiste, se sujetará a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al Contratista, el Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren, quien lo releva de la obligación de rendir fianza, comprometiéndose el Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XXII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** El Ministerio de Economía se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Ministerio de Economía con respecto a la presentación objeto del presente Contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio de Economía. ~~**XXIII. MARCO LEGAL.** El presente Contrato queda sometido en~~

todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. **XXIV. CAPACIDAD DEL CONTRATISTA.** Declaro bajo juramento que no me encuentro comprendido dentro de las personas a las que se hace referencia en el artículo 26 de la LACAP, que no soy cónyuge, conviviente, ni tengo vínculo de parentesco entre el segundo grado de afinidad y cuarto de consanguinidad, con ningún funcionario público ni empleado público del Ministerio de Economía. **XXV. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** Cualquier notificación que deba o pueda darse en virtud de este Contrato, se dará por escrito y se considerará así cuando haya sido entregada por mano a un representante autorizado de la parte a la que esté dirigida, o cuando se haya enviado por correo electrónico o fax a ella a las direcciones siguientes: Para el Contratante: En las oficinas centrales del Ministerio de Economía, edificios C-1 y C-2, ubicado en, Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe, Centro de Gobierno, San Salvador. Teléfono: 2590-5710. Para el Contratista: [REDACTED]

[REDACTED] Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual lo firmamos en dos ejemplares de igual valor, en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de enero de dos mil veinte.

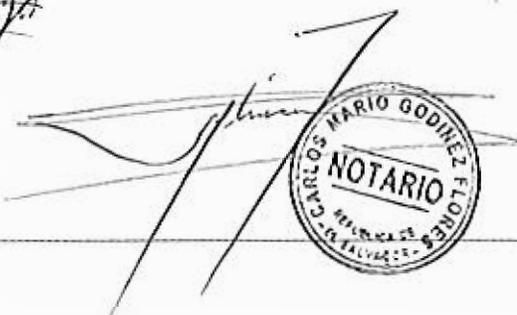


[Signature]
Arlén Tatiana Gámez Mejía
Designada de la Sra. Ministra de Economía

[Signature]
Miguel Ángel Hernández Núñez
Contratista

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con cuarenta minutos del día tres de enero de dos mil veinte. ANTE MI, CARLOS MARIO GODÍNEZ FLORES, Notario de este domicilio, comparece ARLEN TATIANA GÁMEZ MEJÍA, de [REDACTED] años de edad, Licenciada [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED] persona de mi conocimiento y que identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo número [REDACTED] de este Ramo, de fecha [REDACTED] mediante el cual y de conformidad al Artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se le designa para

firmar los Contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, quien en el transcurso del anterior Instrumento se denomina "CONTRATANTE" o "MINEC" por una parte y por la otra, **MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ NÚÑEZ**, de [REDACTED] años de edad, Licenciado en [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] persona a quien conozco e identifiqué con su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] y que en el transcurso del anterior instrumento se denominó, "CONTRATISTA"; **Y ME DICEN:** a) Que reconocen como suyas las firmas que aparecen al final del anterior documento por haber sido puestas por ellos de su puño y letra, en el carácter en que comparecen, así como también reconocen los conceptos, cláusulas y obligaciones contenidos en dicho documento, en el que aparece que han celebrado el Contrato de Servicios Profesionales denominado "**TÉCNICO DE GESTIÓN LOCAL PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS EN APOYO A LA ENCUESTA DE HOGARES DE PROPÓSITOS MÚLTIPLES**", b) Que reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha. El referido documento lo he tenido a la vista y doy fe que es relativo a un Contrato que tiene por objeto garantizar la entrada de las brigadas de encuestadores a las zonas de alto riesgo mediante la gestión con instituciones que realizan trabajo territorial, principalmente con las alcaldías, organizaciones comunitarias y otras organizaciones con presencia en el territorio. El plazo de Contrato es de dos meses a partir del mes de enero al veintinueve de febrero de dos mil veinte. El precio del mismo es por la cantidad de **DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, los cuales se realizarán mediante dos pagos mensuales de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA correspondiente a los meses de enero a febrero de este mismo año. El Contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de Instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el mismo. Y Yo el suscrito Notario, DOY FE: de ser auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas en mi presencia por los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos y alcances legales de la presente Acta Notarial, que consta de una hoja útil, habiéndome cerciorado que la conocen, comprenden y por eso la aprueban y suscriben; y leído que les hube todo lo escrito íntegramente en un sólo acto, manifestaron que está conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y para constancia firmamos. DOY FE.



CONTRATO No 06/2020

NOSOTROS: ARLEN TATIANA GÁMEZ MEJÍA, de treinta y dos años de edad, Licenciada en Economía, del domicilio de __, departamento de __ con Documento Único de Identidad _____, y Número de Identificación Tributaria _____-, actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria _____, personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo número dos de este Ramo, de fecha tres de enero de dos mil veinte, mediante el cual y de conformidad al artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se me designa para firmar los contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **"CONTRATANTE"** o **"MINEC"** por una parte; y por la otra **MAYRA JEANNETTE MASIS OCHOA**, de __ de edad, Licenciada en _____, del domicilio de __, departamento de __ con Documento Único de Identidad número ____; y Número de Identificación Tributaria ____; actuando a título personal, quien en este instrumento me denominaré **"CONTRATISTA"**, en las calidades antes expresadas

MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos, el presente Contrato de Servicios Profesionales denominado **"REGISTRADORA DE INFORMACIÓN DE BOLETAS EN APOYO A LA GERENCIA DE SISTEMAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS"** de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que adelante se denominará RELACAP, y las cláusulas que se detallan a continuación: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El presente Contrato tiene por objeto crear una base de datos a partir de la información contenida en las boletas, siguiendo los procesos de verificación y control de la información, como apoyo a la Gerencia de Sistemas. **II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **a) Términos de Referencia;** **b) Garantía de Cumplimiento de Contrato,** y otros documentos que emanaren el mismo, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. En caso de ambigüedad, duda o disputa en interpretación del contrato y otros documentos contractuales, prevalecerá el texto de este Contrato. Es entendido y aceptado que este Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sean orales o escritos entre las partes. **III. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con Fondos de Actividades Especiales de la Dirección General de Estadística y Censos. El Contratante

se compromete a cancelar a la Contratista la cantidad de **UN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,000.00)**, los cuales se cancelarán mediante dos pagos mensuales de **QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$500.00)**, a partir del mes de enero al veintinueve de febrero de dos mil veinte, contra entrega de informes mensuales. La Contratista entregará al Departamento de Finanzas de la DIGESTYC comprobante de pago y el acta de recepción a satisfacción, firmada por el Administrador del Contrato de la DIGESTYC y efectuar el pago del servicio. Asimismo, se establece que se realizará el descuento del Impuesto Sobre la Renta equivalente a un 10% del pago mensual, para el cumplimiento de Ley. **IV. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA.** El plazo del servicio será por dos meses a partir del mes de enero al veintinueve de febrero de dos mil veinte. **V. INFORMES/PRODUCTOS.** Como productos esperados la Contratista deberá entregar informe mensual en el que detalle las actividades realizadas conforme a lo definido en los Términos de Referencia. Los informes serán recibidos por el Gerente de Sistemas de DIGESTYC. **VI. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La Contratista deberá realizar las siguientes actividades: **1)** Registrar la información contenida en las boletas; **2)** Hacer las consultas respectivas de aquellas boletas que presentan inconsistencias; **3)** Realizar chequeos de comparación de datos; **4)** Corregir errores encontrados en el proceso del registro de boletas; **5)** Reservarse de divulgar, repetir o comentar la información de los formularios, ni mostrar el formulario con datos, excepto al Supervisor inmediato o Unidad Técnica autorizada; **6)** Realizar otras funciones afines al puesto que sean requeridos. **VII. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato la Contratista otorgará a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE ECONOMÍA, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, un PAGARÉ equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado; el cual tendrá vigencia durante el plazo del presente Contrato y deberá entregarse a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales de este Ministerio. La garantía será devuelta a la finalización del presente Contrato en razón del debido cumplimiento de las obligaciones de la Contratista. **VIII. ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, Ingeniero Herberth Napoleón Flores, Gerente de Sistemas-DIGESTYC, y será el responsable del seguimiento del Contrato, de acuerdo a lo establecido en los artículos ochenta y dos Bis y ciento veintinueve de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **IX. ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con la Contratista, la elaboración y firma de las Actas de Recepción, las que contendrá como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **X. MODIFICACIÓN.** El presente Contrato podrá ser modificado o

ampliado en su plazo y vigencia antes de su vencimiento, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres A de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución modificativa, y el Contratista en caso de ser necesario, deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el Contratante, y formará parte integral de este Contrato. **XI. PRÓRROGA.** Previo al vencimiento del plazo, el presente Contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía, debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XII. CESIÓN.** Salvo autorización expresa de la DIGESTYC, la Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XIII. CONFIDENCIALIDAD.** La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Contratante autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIV. CLÁUSULA SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL.** La propiedad intelectual que se ejerza sobre los resultados de los servicios prestados por la Contratista, corresponderá a la DIGESTYC del MINEC. **XV. RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIAS.** Cuando la Contratista mostrare alguna deficiencia, ésta será señalada por la DIGESTYC, mediante nota proporcionada a la Contratista, quien dispondrá de un plazo no mayor de diez días hábiles para solventarla, so pena de caducidad del Contrato. Si por la deficiencia señalada se generan daños y perjuicios en contra de la DIGESTYC, este podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, con el propósito de subsanar tales daños. **XVI. SANCIONES.** En caso de incumplimiento, la Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVII. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS.** Se requiere que la Contratista garantice lo establecido en los Términos de Referencia. En caso de incumplimiento se aplicará el artículo ochenta y cinco de la LACAP. **XVIII. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL.** Este Contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP.

XIX. TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concorra otra causa de terminación imputable a la Contratista y que por razones de Interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los servicios profesionales del presente Contrato. **XX. FINALIZACIÓN CONTRACTUAL.** Es entendido y aceptado que el presente Contrato se otorga bajo la modalidad de Suministro de Servicios Profesionales conforme al artículo 119 y siguientes de la LACAP, por lo que al vencimiento de su plazo no generará para el MINEC compromiso alguno de suscribir otro Instrumento legal con el Contratista que implique contratarlo o emplearlo bajo el Régimen de Ley de Salarios o por cualquier otra modalidad que tenga por objeto vincular laboralmente a los contratantes, así como tampoco, el MINEC contrae obligación alguna de suscribir prórrogas del plazo de este Contrato; el Contratista por su parte, acepta expresamente lo antes referido y ratifica su conformidad que con la finalización del plazo del presente Contrato, automáticamente se da por finalizada su relación contractual con el MINEC. En caso de acción judicial ambos contratantes nos sometemos a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y en su defecto al Código de Trabajo, señalando como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales de lo Laboral nos sometemos. **XXI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del Contrato, las partes los solucionarán en forma consensual por medio del arreglo directo. Agotado este procedimiento, y si la controversia persiste, se ejecutará a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyo tribunales se someten. En caso de embargo a la Contratista, el Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la Contratista, quien releva al Contratante de la obligación de rendir fianza, comprometiéndose el Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XXII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** El Ministerio de Economía se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la DIGESTYC con respecto a la presentación objeto del presente Contrato, pudiendo en tal caso girar las Instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la DIGESTYC. **XXIII. MARCO LEGAL.** El presente Contrato queda sometido en toda a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. **XXIV. CAPACIDAD DE LA CONTRATISTA.** Declaro bajo juramento que no me encuentro comprendido dentro de las personas a las que se

hace referencia en el artículo veintiséis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que no soy cónyuge, conviviente, ni tengo vínculo de parentesco entre el segundo grado de afinidad y cuarto de consanguinidad, con ningún funcionario público ni empleado público del Ministerio de Economía. **XXV. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones en la Oficinas Centrales del Ministerio de Economía, Edificios C-1 y C-2, ubicado en el Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, y la Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: _____, _____, _____. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. Así nos expresamos los comparecientes de los términos y efectos legales del presente Contrato por convenir a si a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en dos ejemplares de igual valor, en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de enero de dos mil veinte.




Arlen Tatiana Gamez Mejía
Designada de la Sra. Ministra de Economía


Mayra Jeannette Masis Ochoa
Contratista

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con diez minutos del día tres de enero de dos mil veinte. Ante mí, **CARLOS MARIO GODÍNEZ FLORES**, Notario, de este domicilio, comparecen: por una parte **ARLEN TATIANA GÁMEZ MEJÍA**, de de edad, , del domicilio de , departamento de , con Documento Único de Identidad número , y Número de Identificación Tributaria , actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero uno cero uno uno cuatro-cero cero siete-tres, personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo número dos de este Ramo, de fecha tres de enero de dos mil veinte, mediante el cual y de conformidad al artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se le

designa para firmar los contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, que en el transcurso del presente instrumento se denominará "CONTRATANTE"; y por otra parte, **MAYRA JEANNETTE MASIS OCHOA**, de de edad, Licenciada en Relaciones Internacionales, del domicilio de departamento de , persona que conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad ; y Número de Identificación Tributaria , a quien en adelante denominaré "CONTRATISTA", Y MEDICEN:

a) Que reconocen como suyas las firmas que aparecen al final del anterior documento por haber sido puestas por ellos de su puño y letra, en el carácter en que comparecen, así como también reconocen los conceptos, cláusulas y obligaciones contenidos en dicho documento, en el que aparece que han celebrado el Contrato de Servicios Profesionales denominado "REGISTRADORA DE INFORMACIÓN DE BOLETAS EN APOYO A LA GERENCIA DE SISTEMAS DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS", b) Que reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha. El referido documento lo he tenido a la vista y doy fe que es relativo a un Contrato que tiene por objeto crear una base de datos a partir de la información contenida en las boletas, siguiendo los procesos de verificación y control de la información, como apoyo a la Gerencia de Sistemas. El plazo de Contrato es por el período de dos meses a partir del mes de enero al veintinueve de febrero de dos mil veinte, por un monto de **UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, los cuales se cancelarán en dos pagos mensuales de **QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. El Contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el mismo. Y Yo el suscrito Notario, DOY FE: de ser auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas en mi presencia por los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos y alcances legales de la presente Acta Notarial, que consta de una hoja útil, habiéndome cerciorado que la conocen, comprenden y por eso la aprueban y suscriben; y leído que les hube todo lo escrito íntegramente en un sólo acto, manifestaron que está conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y para constancia firmamos. DOY FE.

